

**AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE
USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN.**
RECOLETA,

P4408 20 DIC. 2023.

RESOLUCIÓN N° _____ / 2023

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Carta de fecha 15 de noviembre de 2023, redactada por Doña Amelia Bustamante, representante de "Junta de Vecinos Calle G", quien solicita los permisos pertinentes para la realización de Feria Navideña "JJVV CALLE G".
4. Memorandum N°81 de fecha 13 de diciembre de 2023, redactado por doña Ignacia Espinoza Paz, jefa de Departamento de Promoción Comunitaria quien manifiesta su apoyo a la realización de actividad denominada Feria Navideña "JJVV CALLE G".
5. Informe de factibilidad favorable de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por don Felipe Caballero Sepulveda, ITS. Servicio de Mantenimiento Áreas Verdes de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato de la Municipalidad de Recoleta.
6. Informe inspectivo favorable de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por Inspector Municipal de la Dirección de Seguridad Humana de la Municipalidad de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

1. Decreto Alcaldicio N°1876 del 10 de agosto de 2022, que nombre como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto de 2022.
2. Decreto Exento N°810 del 08 de mayo de 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** la instalación y funcionamiento de una Feria Navideña denominada "JJVV CALLE G" a ubicarse en platabanda de Parque Calle G a la altura de Pasajes Puerto Aysén y Coyhaique, ejerciendo la venta de **artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanías. A contar del 10 de diciembre de 2023, al 24 de diciembre de 2023, en el horario de 17:00 a 22:00 horas (posterior a la hora de término de la actividad, no podrá quedar instalado ninguno de los participantes).** Déjase presente, que cada permisionario contará con una estructura tipo toldo el que no excederá de medidas 2 mts x 2 mts.

Dejase constancia que se encuentra estrictamente prohibido vender y manipular alimentos, como también la venta de bebidas alcohólicas.

Nómina autorizada:

N	NOMBRE	RUT	GIRO
1	VALESKA SCARLETT BARRIENTOS ROJAS	19.341.403-6	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
2	FABIOLA YARITZA BARRAZA GARCÍA	19.342.616-6	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
3	DEYANIRA BETSABET VALDEBENITO GARCÍA	19.547.187-8	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
4	ROSALÍA JEANNETTE DÍAZ OLMEDO	9.742.209-5	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
5	BEATRIZ ALEXANDRA MARDONES RUIZ	15.785.699-5	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
6	BERTA SOLEDAD RUIZ HERNÁNDEZ	8.669.685-1	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
7	FRESIA PAMELA GARCÍA ÁLVAREZ	12.353.726-2	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
8	BERTA GLADYS VILLOBOS ROMÁN	6.085.312-6	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
9	NAHIETZA MILLARAY ÁLVAREZ DÍAZ	20.672.518-4	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
10	KATHERINE DEL CARMEN DÍAZ ACEVEDO	14.127.187-3	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
11	CAROLINA DEL PILAR GARCÍA ÁLVAREZ	12.478.599-5	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
12	CAROLINA ANDREA MOYA SOTO	16.090.935-8	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
13	ÁNGELICA MARÍA MOYA SOTO	10.220.444-1	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
14	MARGARITA DE LAS MERCEDES TORRES CASTRO	7.815.401-2	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
15	GINA ORFELINA SILVA SUÁREZ	7.683.595-0	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS

2.- Eximase del cobro de los derechos municipales correspondientes, según lo detallado en el artículo N°21 letra C, de la Ordenanza Municipal N°79 de fecha 28 de octubre de 2022 "Facúltase al Señor Alcalde para eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente ordenanza, en los siguientes casos:... c. Persona natural que realice una actividad de carácter social o artístico o cultural o urbano, que vaya en beneficio directo de la comuna, de acuerdo a informe técnico emanado por la unidad municipal correspondiente."

3.- Eximase del cobro de los derechos de aseo correspondientes, según lo detallado en el artículo N°6 letra D, de la Ordenanza Municipal N°79 de fecha 28 de octubre de 2022 "Facúltase al Sr. Alcalde para otorgar exenciones parciales y/o totales en el pago de Derechos de Aseo a los vecinos y contribuyentes de la vía pública y del comercio establecido, cuya condición socioeconómica así lo amerite".

4.- La Solicitante doña Amelia Bustamante, cédula de identidad N°7.477.386-9, representante de "Junta de Vecinos Calle G", será la responsable directa sobre el desarrollo y ejecución de la actividad, habilitando baños químicos necesarios para los participantes y encargándose, en la posterioridad al evento, de acopiar los desechos producidos por el evento en el sector autorizado.

5.- Cada una de las personas autorizadas en el recuadro previamente detallado en el punto N°1 de la presente Resolución, será responsable de la recolección y el acopio de los desechos generados por la Feria Navideña.

6.- DÉJASE establecido que cada participante de la actividad denominada Feria Navideña "JJVV CALLE G", deberá velar por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias correspondientes, ante el Servicio de Impuestos Internos.

7.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, por el Departamento de Promoción Comunitaria de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a los beneficiarios ya individualizados, con el objeto de que tomen conocimiento de la presente autorización.

8.- El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana de la Municipalidad de Recoleta, será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada permisionario.

9.- DÉJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible. A su vez, el incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado o infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la ordenanza municipal N°80, que regula el comercio en la vía pública.
- b) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y, remítase a:

Secretaría Municipal, Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana, Dirección de Desarrollo Comunitario, Departamento de Vía Pública y a Interesado.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL



GONZALO LIZANA COFRÉ
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GLC / LSC / JCD / amh

20247749